



Política de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

Código: MIPG · Versión: 1 · Fecha: 28/07/2026

1. Objetivo

Establecer los lineamientos institucionales de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia — ACTIVA para el respeto, la protección y el uso lícito de los derechos de autor y la propiedad intelectual, tanto en el software instalado en los equipos y servicios tecnológicos de la Entidad como en las obras creadas por sus servidores públicos y contratistas o adquiridas de terceros, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales de reporte ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2. Alcance

Aplica a todos los servidores públicos, contratistas, practicantes y terceros que usen recursos tecnológicos de ACTIVA, que produzcan obras por cuenta o encargo de la Entidad, o que empleen obras de terceros en su operación. Comprende el software y las suscripciones en la nube, las obras literarias, audiovisuales, fotográficas, musicales, gráficas y de diseño usadas o producidas en eventos, campañas y publicaciones institucionales, los desarrollos informáticos y las bases de datos. Inicia con la adquisición o creación de la obra o del software y termina con el reporte anual del estado de cumplimiento ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la publicación del informe en la página web institucional.

3. Definiciones

- **Derecho de autor:** Conjunto de prerrogativas que la ley reconoce al autor de una obra literaria o artística, comprendiendo derechos morales, que son perpetuos, inalienables e irrenunciables, y derechos patrimoniales, que sí pueden transferirse.
- **Obra:** Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, incluidas las obras audiovisuales, fotográficas, gráficas, musicales y los programas de computador.
- **Programa de computador (software):** Expresión de un conjunto organizado de instrucciones que, al ser incorporado en un soporte legible por máquina, es capaz de hacer que un computador ejecute determinada tarea. Está protegido por el derecho de autor en los términos de la Decisión Andina 351 de 1993.
- **Licencia de software:** Autorización otorgada por el titular de los derechos para usar un programa de computador en las condiciones y por el término que ella misma establece. El uso de software sin licencia vigente constituye una infracción.
- **Obra por encargo:** Obra creada por una persona natural para otra persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo. Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1915 de 2018, el autor conserva la titularidad originaria de los derechos morales y patrimoniales, pero se presume, salvo pacto en contrario y siempre que el contrato conste por escrito, que los derechos patrimoniales se transfieren al contratante o empleador en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales.

- **DNDA:** Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad ante la cual las entidades públicas reportan anualmente el estado de cumplimiento de las normas sobre derecho de autor de software.

4. Políticas de operación

- ACTIVA reconoce y respeta los derechos de autor y la propiedad intelectual de terceros, y protege los derechos sobre las obras y desarrollos que se producen por su cuenta o encargo.
- Todo el software instalado en los equipos y servicios tecnológicos de la Entidad debe contar con su respectiva licencia vigente o con el documento que acredite la transferencia de propiedad; no se admite software sin licenciamiento.
- La instalación de programas y aplicativos en los equipos de la Entidad está restringida: los colaboradores operan con perfiles de usuario estándar y la instalación corresponde exclusivamente al perfil administrador a cargo del área de tecnología.
- Antes de adquirir software o suscripciones en la nube, se verifica que la solución cuente con el licenciamiento correspondiente y que el proveedor acredite la legalidad del software que suministra, conforme a la Ley 603 de 2000.
- Las obras creadas por servidores públicos o contratistas en cumplimiento de sus funciones u obligaciones contractuales se rigen por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1915 de 2018: para que opere la presunción de transferencia de los derechos patrimoniales a favor de la Entidad, la relación debe constar por escrito, por lo que los contratos y las órdenes de servicio deben incluir la cláusula de propiedad intelectual correspondiente.
- Los derechos morales de autor son inalienables e irrenunciables: en toda publicación, pieza o desarrollo se reconoce la autoría de quien creó la obra, aun cuando los derechos patrimoniales correspondan a la Entidad.
- El uso de obras de terceros —fotografías, música, videos, tipografías, ilustraciones, textos o material audiovisual— en eventos, campañas, publicaciones y redes institucionales exige contar previamente con la licencia, autorización o cesión que lo ampare, y conservar el soporte respectivo.
- En la contratación de eventos y servicios que impliquen ejecución pública de obras musicales o audiovisuales, se verifica que las obligaciones frente a las sociedades de gestión colectiva estén cubiertas y se deja constancia de quién las asume.
- El reporte anual del estado de cumplimiento de las normas sobre derecho de autor de software se diligencia ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor dentro de los plazos fijados, y el informe correspondiente se publica en la página web institucional.
- La Entidad promueve entre sus servidores públicos y contratistas la sensibilización sobre el uso de software legal y el respeto por la propiedad intelectual.
- El incumplimiento de esta política puede dar lugar a las acciones disciplinarias, contractuales, civiles o penales a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del infractor.

5. Normatividad

- Constitución Política de Colombia, artículo 61: el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.
- Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, modificada por la Ley 1915 de 2018.
- Decisión Andina 351 de 1993, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (protege expresamente los programas de computador).

- Ley 44 de 1993, por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 en materia de registro y sanciones.
- Ley 222 de 1995, artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000: obligación de reportar el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
- Ley 599 de 2000, Código Penal, artículos 270 a 272: delitos contra los derechos de autor.
- Ley 1915 de 2018, que moderniza el régimen de derecho de autor y derechos conexos.
- Directiva Presidencial 001 de 1999: instrucciones sobre adquisición de software respaldado por licenciamiento o transferencia de propiedad.
- Directiva Presidencial 002 de 2002: cumplimiento de las normas de derecho de autor sobre programas de computador en entidades públicas.
- Circulares 04 de 2006 y 012 de 2007 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, modificadas por la Circular 017 de 2011: reporte anual del informe de software y publicación del informe.
- Ley 1273 de 2009, sobre protección de la información y de los datos.
- Decreto 1499 de 2017, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

6. Lineamientos

- Inventario y licenciamiento: el área de tecnología mantiene el inventario del software instalado y de las suscripciones en la nube, con su licencia, vigencia y número de puestos, incluidos los equipos tomados en renting.
- Control técnico de instalaciones: la separación entre perfil administrador y usuarios estándar, el control de aplicaciones de la solución de seguridad y la revisión remota de los equipos son los mecanismos con los que se impide la instalación de programas sin licencia.
- Adquisiciones: los estudios previos y los contratos de bienes y servicios tecnológicos incorporan la exigencia de acreditar la legalidad del software, y se conserva la certificación de legalidad expedida por el proveedor.
- Cláusula de propiedad intelectual: los contratos de prestación de servicios y las órdenes que impliquen creación de obras (piezas gráficas, fotografía, video, desarrollos, estudios, contenidos) incluyen por escrito la cláusula sobre titularidad y transferencia de derechos patrimoniales a favor de ACTIVA.
- Uso de obras de terceros: antes de emplear material de terceros se verifica la licencia de uso, incluidas las licencias abiertas o de bancos de contenido, y se archiva el soporte junto con la evidencia de la pieza producida.
- Baja de software: cuando se dé de baja software instalado localmente, se documenta su desinstalación y la disposición de la licencia; cuando el software se preste en la nube, la baja corresponde a la terminación de la suscripción.
- Sensibilización: se realizan actividades de divulgación sobre uso de software legal y propiedad intelectual dirigidas a servidores públicos y contratistas.
- Reporte anual: el área de tecnología suministra la información del inventario y de los controles, y la Oficina de Control Interno diligencia la encuesta de informes de software en el portal de la DNDA dentro del plazo establecido; el informe se publica en la página web de la Entidad.

7. Responsabilidades

- Gerencia General: adopta la política, asigna los recursos para el licenciamiento y respalda las acciones de cumplimiento.
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño: aprueba la política y sus actualizaciones y hace seguimiento a su implementación.

- Área de Tecnologías de la Información: administra el inventario de software y licencias, opera los controles de instalación, verifica la legalidad del software de proveedores y suministra la información para el reporte anual.
- Dirección Jurídica: incorpora las cláusulas de propiedad intelectual en contratos y órdenes, y conceptúa sobre la titularidad de las obras y el uso de material de terceros.
- Dirección Administrativa y Financiera: verifica en la etapa precontractual la exigencia de licenciamiento y la certificación de legalidad del proveedor.
- Supervisores de contrato: verifican que los productos entregados no infrinjan derechos de terceros y que los soportes de licencias y autorizaciones reposen en el expediente.
- Servidores públicos y contratistas: usan únicamente software licenciado, no instalan programas por cuenta propia, respetan la autoría de las obras y reportan cualquier uso indebido del que tengan conocimiento.
- Oficina de Control Interno: diligencia el reporte anual ante la DNDA con la información del área de tecnología y verifica de forma independiente el cumplimiento de esta política.

8. Seguimiento y evaluación

El cumplimiento de esta política se verifica mediante el reporte anual ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la publicación del informe en la página web institucional; la revisión del inventario de software y licencias frente a los equipos en servicio; la verificación de las cláusulas de propiedad intelectual en una muestra de contratos; y el seguimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La Oficina de Control Interno incluye la verificación de esta política en su plan anual de auditoría, en ejercicio de su rol de evaluación independiente.

9. Documentos asociados

- Informe anual de Derechos de Autor (reporte a la Dirección Nacional de Derecho de Autor)
- Certificaciones de legalidad de software expedidas por los proveedores tecnológicos
- Inventario de software y licencias de la Entidad
- Política de Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos ACTIVA
- Política de Seguridad Digital y Política de Gobierno Digital
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información — PETI
- GT-F09 Formato Acuerdo de confidencialidad
- GT-F24 Autorización para la publicación de imágenes
- Manual de Contratación de ACTIVA
- Resolución 015 de 2022, por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

10. Control de versiones

Nº de Versión	Fecha de Versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
01	28/07/2026	Apoyo SGC	Líder de Gestión de Tecnologías de la Información y Dirección Jurídica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento. Formaliza en una política los lineamientos que la Entidad ya venía aplicando en la práctica —reporte anual del informe de software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, certificaciones de legalidad exigidas a los proveedores tecnológicos y control de instalación mediante perfiles de

N° de Versión	Fecha de Versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
					usuario y control de aplicaciones— y los extiende a la propiedad intelectual de las obras creadas por encargo y al uso de obras de terceros en eventos y piezas institucionales, con el marco normativo vigente verificado.